

1^a 413-29.

Ayuntamiento de Madrid 1836 y
37 y 39

Policia

Se construcion de fachada de nueva
 planta de la Casa Calle de
 la Cruz del Espiritu Santo
 con buelta a las del Rubio y del
 Ferro propia de D. J. Benito
 Cortazar

y se hace de nuevo un Bordo
 de Calle por la ciudad del
 Ferro y Casa num.^o 42.

Diseño que manifiesta las fachadas para la Casa
Santo, con buelta a la del Rubio, y del Tesoro
pia

1-113-29

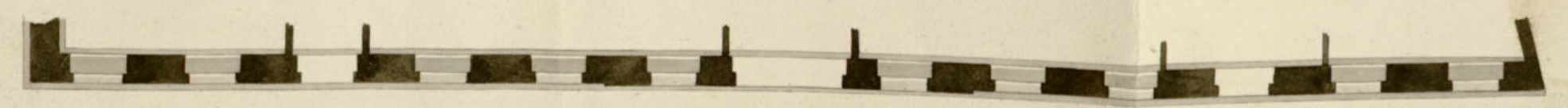
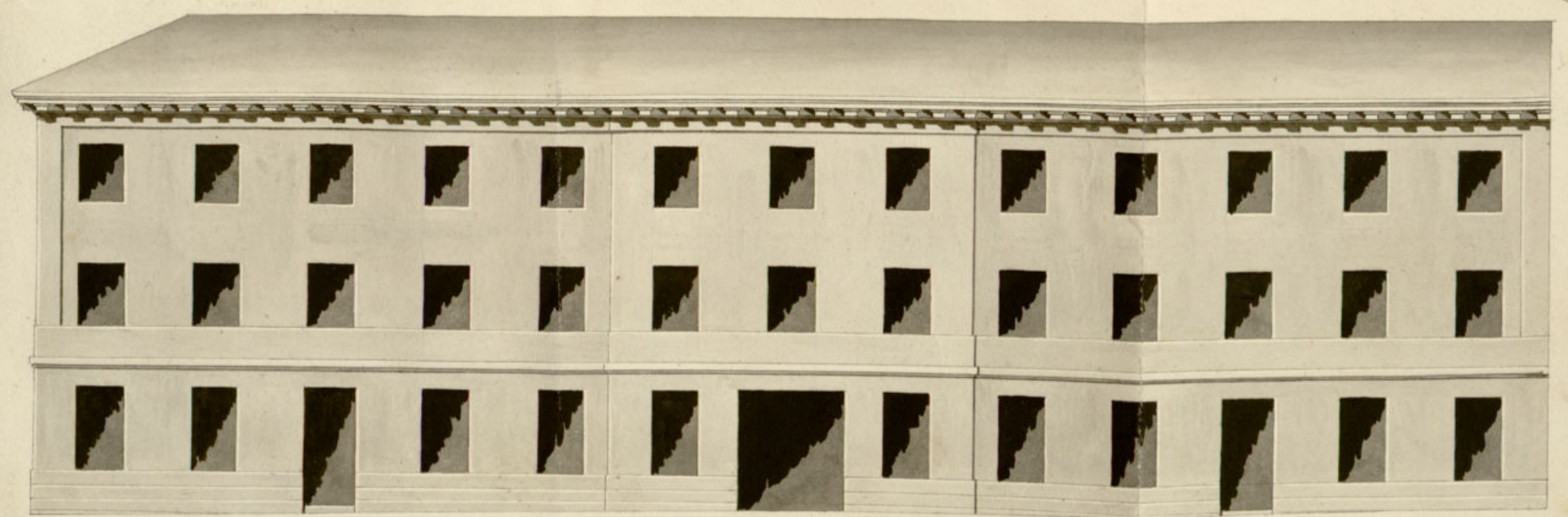
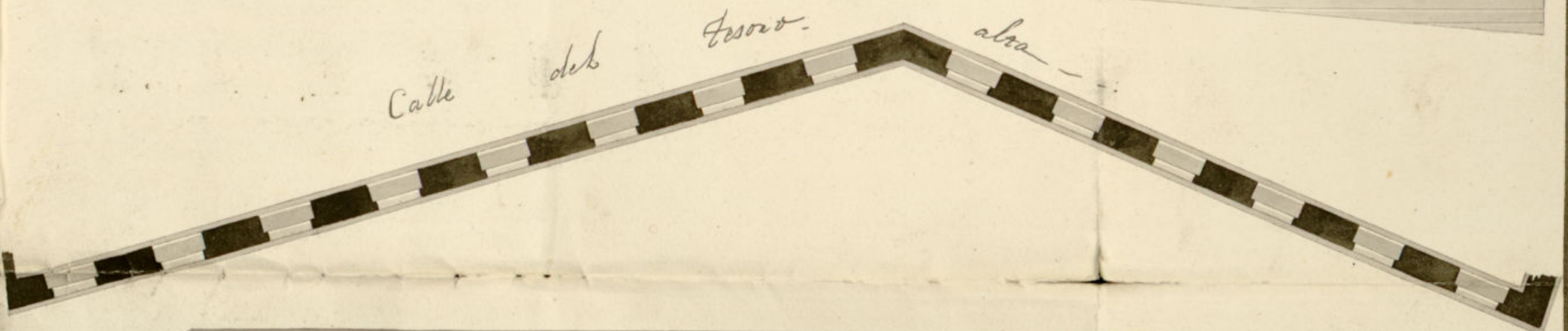
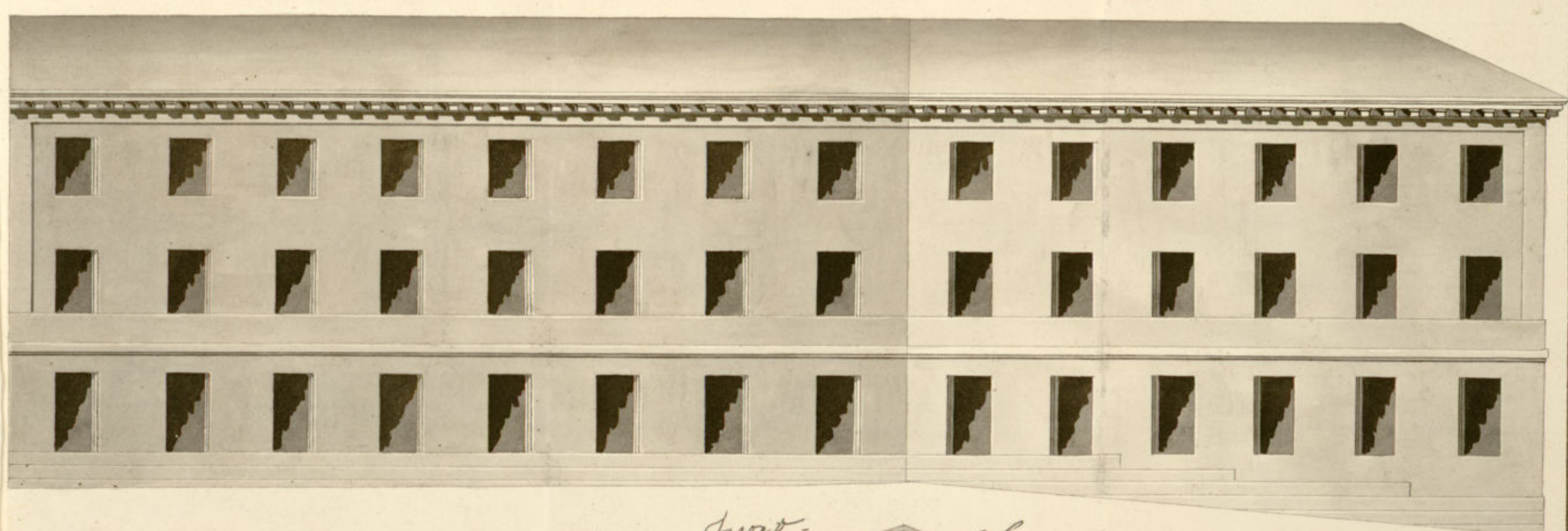
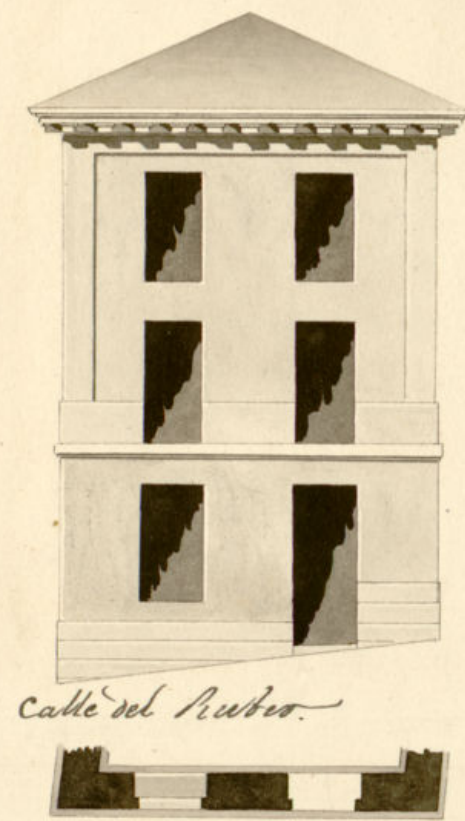
[Faint handwritten text, possibly a signature or title]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Large block of faint handwritten text, likely a detailed description or list of architectural elements]

Diseño que manifiesta las fachadas para la Casa que se ha de construir en esta Corte y en Calle de la Cruz del Espiritu Santo, con bueltas a la del Rubio, y del Tesoro alta, señalada con los números 2, y 9 rufos de la manzana 173, propia de 9.º Distrito de Cortazar.



Informado en 25 de Octubre de 1856 Pres Castellanos.

Antonio de Herrera de la Calle

Antonio de Herrera de la Calle

Handwritten notes and signatures in cursive script, including the name 'Antonio de Herrera' and various annotations.

Distrito de Madrid



R. f.º 11.

Exmo. Señor.

D. Benito de Cortazar dueño de las casas n.º 8 y 9 de la manz.ª 173 calle de la Cruz del Espiritu Santo con accesorias ala del Tesoro alba a N.E. expone, q. habiendo sido destruidas dhas. casas por orden superior por estar ruynosas, se ve el q. subscribe obligado a presentar el adjunto plan firmado p.º el profesor Arquitecto ala Nacional Academia de S.º Fernando D.º Antonio Herrera en cuya atencion.

A.º E. suplica se sirva concederle la licencia para poder empezar dha. obra, gracia q. espera conseguir en la bondad de A.º E. Madrid 20 de Nov. 1836

Benito Cortazar
Madrid 21 de Nov.º de 1836
Por acuerdo del Exmo. Ay.º
Para el Sr. Regidor de la Demarcacion que corresponde para que expida al Sr. Arquitecto Mayor, inscrito lo que se le ofrezca.
Madrid 22.º de Nov.º 1836
Para el Sr. Arq.º m.º y.º de finis conu.º
Campos

Unos Registros Cominarios

Comuniquando al decreto de N. y al que precede del Excmo. Ayuntamiento, he visto y reconocido la alminacion que deuen observarse en la continuacion de las tres nuevas fachadas que D. Benito Cortazar intenta edificar en la casa de su propiedad marcada con los Num. 8. y 9. viejos de la Man.ª 473. sita en la Calle de la Cruz del Espiritu Santo con buelto ala del Pubio y Asi mismo ala del Teatro Viejo, con arreglo al plan que presento firmado por el Arquitecto Academico de Merito D.º An.º de Herrera de la Calle, que ha de dirigirla obra, y en su consecuencia digo: Que la fachada correspondiente ala Calle de la Cruz del Espiritu Santo cuya linea es de $156\frac{1}{2}$ p. avra por la mano derecha con la fachada de la casa N.º 21. Nuevo y por la izquierda con el punto que resulta de aqui ala Calle de anchura 24. pies. La fachada de la Calle del Pubio cuya longitud es de $34\frac{1}{2}$ pies en arrumbamiento sera el punto en que finalizara la fachada anterior, y el de la izquierda con la casa de la Calle del Pubio N.º 42. de la M.ª 472. La fachada de la Calle del Teatro que forma un angulo obtuso, cuyos dos lados tienen el prim.º $64\frac{1}{2}$ pies, y el 2.º $89\frac{1}{2}$ p. la alminacion sera la minima que en el dia tiene; resultando de la demarcacion q. se deja indicada quedar en posesion de su Superficie $263\frac{3}{16}$ q. a razon de 4.7. pie importan 10527. y 25. mas. p. los minimos q. deuen ser abonados de los fondos del comun a D.º Benito Cortazar p. quedar otros. pies a beneficio del p.º. En cuyo supuesto no tiene ofensa reparo alguno

para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento. conceder la licencia que solicita el interesado, bajo la observancia del dicho precepto pero con las precisas circunstancias de q. los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de Cal y Arena sobre terreno firme dandoles 4. pies de grueso, hta. medio pie mas bajo que el curras del piso de la Calle en donde retallandose medio pie de cada lado, se sentara el localo de altura de tres pies de altura a lo menos, y el tiron correspondiente, resultando dos hileras descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, continuandolas mas a nivel hta. el punto mas bajo, sin q. falten lizas en ningun punto de las fachadas, sobre el referido localo y con el mismo grueso de tres pies, seguida de fabrica de ladrillo, y mezcla de Cal y Arena el cuerpo bajo hta. la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas siendo los Arcos de puertas y Ventanas del propio material sin entramado alguno ni humbrales de madera, retallandose un canto de pie por lo interior en cada piso de los superiores de forma que resulte en el cuerpo alto dos pies y cuatro para el aliento del Alexo, que sera de madera descubierta, compuesto de Soleron, Canecillos con tocadura y Corona superior moldada, y Canelones de plomo u. oja de lata con vertederos que arrojen las aguas fuera de las Loras de las aceras colocados en terminos q. no vientan a plomo sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las boquillas, Caballetes, y Regadores con yeso; Las

barandillas se sentarán al filo interior de las
fachadas sin antepecho volado sobre el alero
dejando los ^{balcones} del piso principal de pie y medio de
vuelo, uno los del 2.º, y tres cuartos de pie los
del 3.º, teniendo todos ellos de altura tres pies
y tres cuartos, y en el intervalo de los balau-
stres de San Pedro, dejando recibidas las patillas
en el grueso de la pared un pie y más de otro se-
parador del vivo de la luz de las ventanas,
y las rejas quedaran embecidas en el muro
de la fachada; en las puertas no habrá
batiente ni pedáneo que salga del filo
exterior para que no impida el tránsito
publico, deviendo abrirse aquellas acia
el interior de la porcion; en las aceras
de las fachadas correspondientes á las calles
de la Cruz del Expiritu Santo, y del Pueblo
se sentarán losas de piedra hexagonal
de cuatro pies de salida con inclusion del
Adoquin, cuyas losas tendran de grueso me-
dio pie, y el adoquin uno y medio de
altura y un pie de grueso, labrad
todas á creoda y conjunta tirada, cuyo
ariento se hará con Montexo de cal,
vapo de una ~~arrante~~ cenida á los pun-
tos que se demarcaran á su devido tpo.
Siendo de precisa obligacion unir la
nueva acera á la antigua en tal
forma que no resulte pedáneo alguno

que impida el tránsito pub.^{co} la Acera de la
Calle del toro tendrá de anchura tres pies
cinda al Empedrae, sin que en dichas ace-
ras puedan abrirse lumbreras horizontales
á los botanos, deviendo colocarse estas en las
mochetas de las puertas, ó verticales á los
demas huecos; por ultimo se revocaran las
tres fachadas con buenas y delgadas trinitas
de lino, y las puertas interiores se pintaran
de blanco y las de otro color, si igualm. lo
balcones y rejas, observandose en la egecucion
de los andamios para las tres fachadas
de esta casa lo siguiente. Las almas seran
de Sernas colocadas en medio de los huecos,
á excepcion de las de los extremos que esta-
ran á la linea de los muros, y de este modo
se evita haya medinales en la fabrica,
y las puertas seran de maderos de á seis,
y los tablonos de buena calidad sin nudos
Satriados, poniendo tres tablonos, por lo
menos, en el ancho de cada andamiado,
no consintiendo el Arquitecto director
se carguen con mucho ladrillo, y para
evitar todo motivo de desgracia se pon-
dran maderos, de á ocho ó de á diez, en-
tre las almas que sirvan de antepecho ó
barandilla, elevados de los tablonos cuatro pies
menos cuarto, redoblando esta Ciudad en
donde se oloque el presante, el q. será

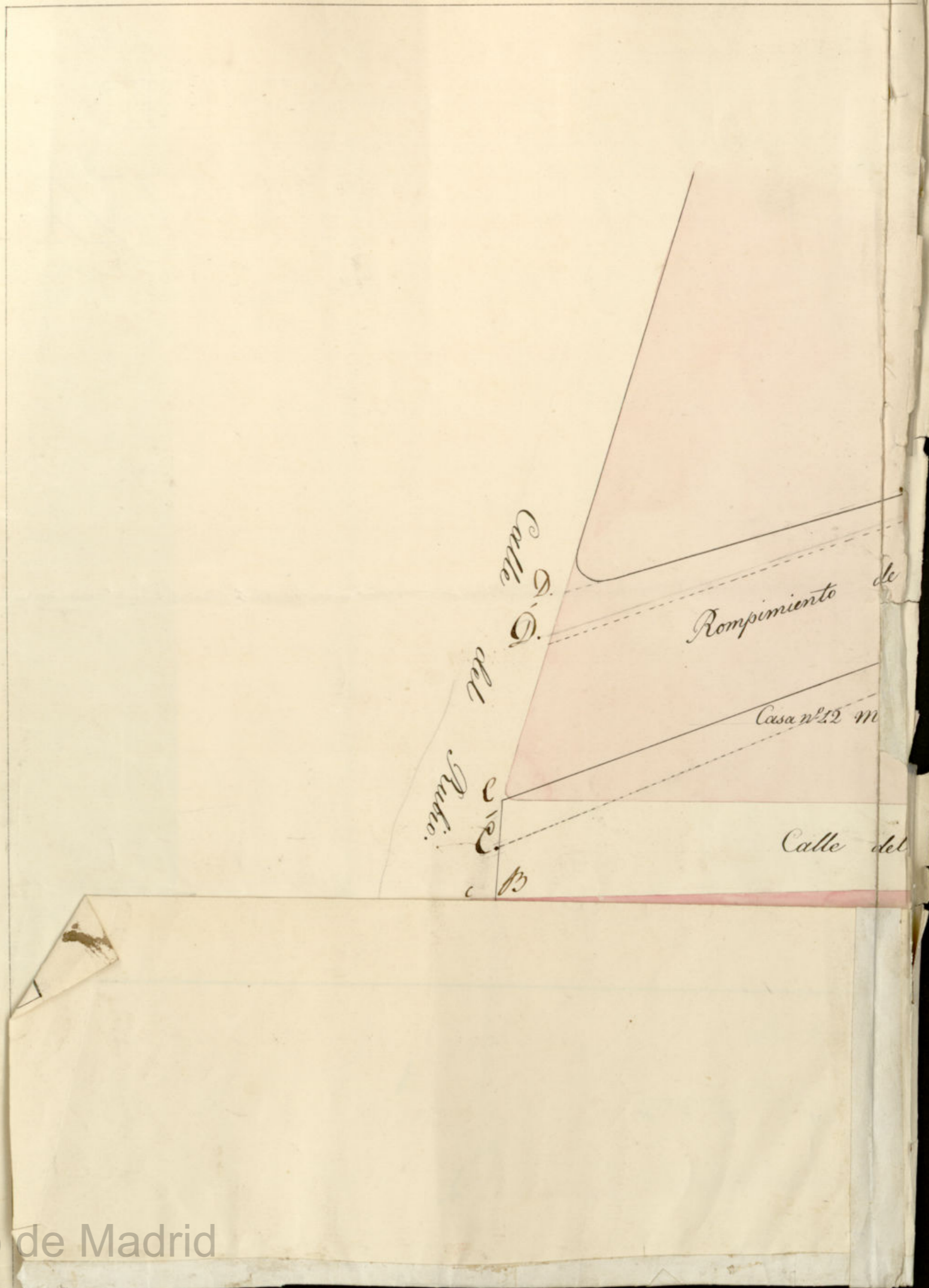
formado con toda solidez; los Andamios interiores cuidará el profesor se hagan seguros ante, con la idea de evitar la ocurrencia de una desgracia. Pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado del Pol. Nubano, vnen aspecto de los edificios y de la Seguridad p. ca podrá cuando guste el Sr. Alcalde Constitucional ó Señor Regidor Encarg. de la Comisaria del Departamento á que pertenecia esta casa mandarle que reconozca é informe sñe. el estado de la obra, sin embargo que el dueño deberá dar aviso luego que este se abra la Cantexia á fin de practicar el primer reconocimiento, segundo, despues de enrrasado el pino pñal. y tercero, cuando se hallen coronadas las facturas con el aleno, para que practicado, conste p. ello haberse cumplido quanto el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sñe. el particular. Madrid 28. de Nov. de 1836.

Juan Javier de Navasquez

Madrid 29. de Nov. de 1836.

Des cuenta al Excmo. Ayuntamiento Constitucional, para que en vista del informe y expediente del Arquitecto mayor, con el q. me conformo, se sirva conceder á este interesado la licencia que solicita.

L. Amador



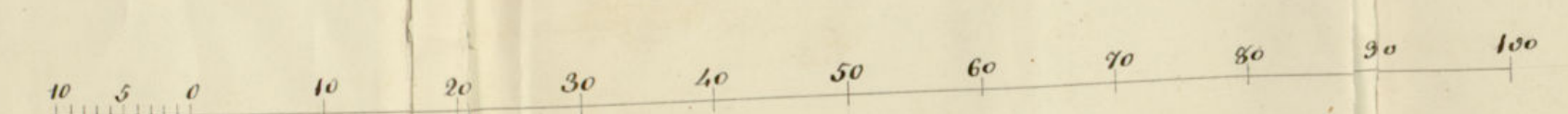
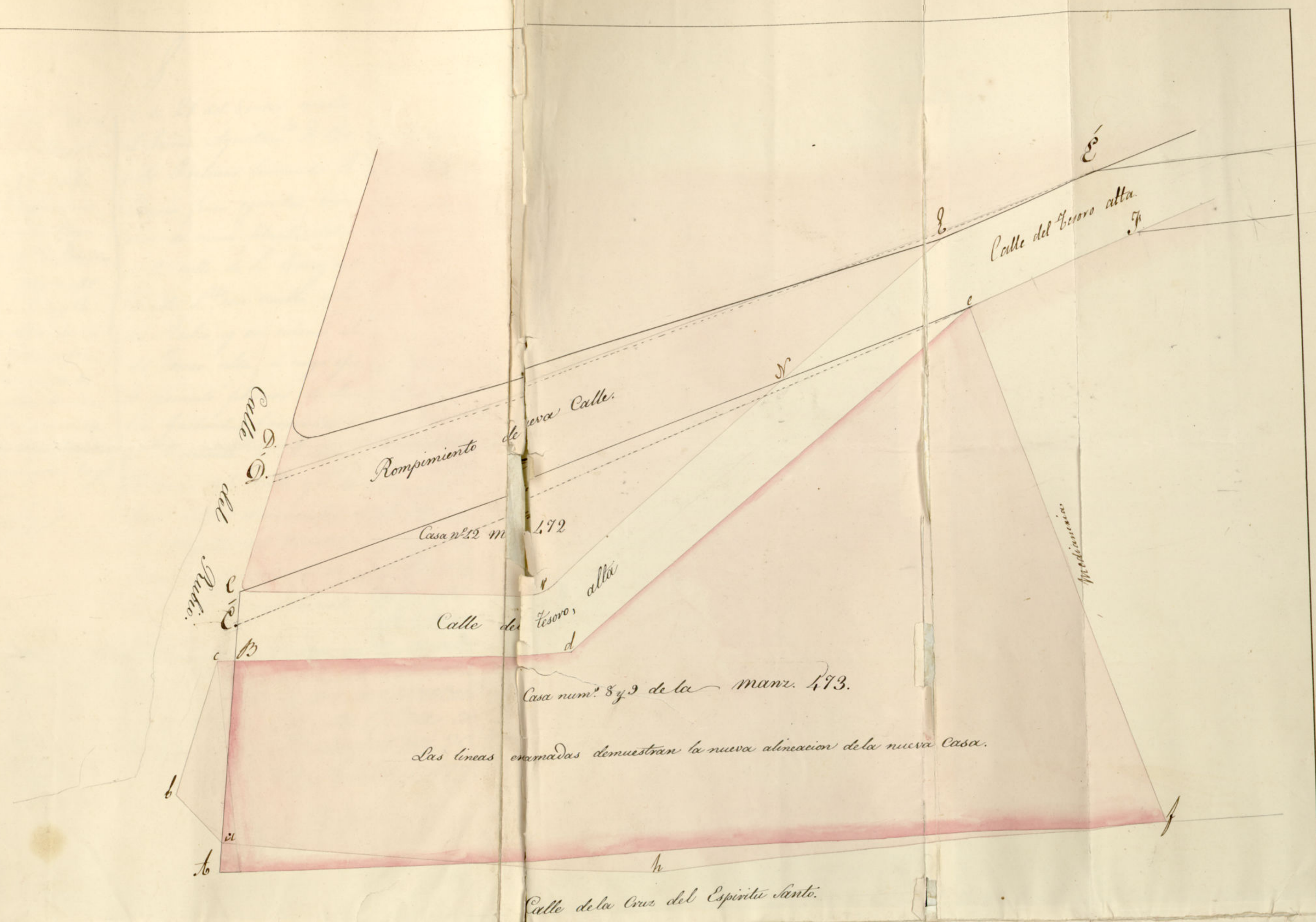
formado con toda solidez; los Andamios interiores cuidará el profesor se hagan seguras ante, con la idea de evitar la ocurrencia de una desgracia. Pero como el Sr. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado del P.º Urbano, en un aspecto del edificio y de la seguridad p.º podrá cuando quite el Sr. Alcalde Constitucional ó Señor Regidor Encargado de la Comisaría del Departamento á que pertenecia esta casa mandarla reconocer e informar s.º el estado de la obra, sin embargo que el dueño deberá dar aviso luego que este punto de la Comisaría á fin de practicar el primer reconocimiento, segundo, despues de cerrados el piso principal y tercero, cuando se hallen coronadas las fachadas con el alero, para que practicado, como p.º ello haberiá lugar, cuanto al Sr. Ayuntamiento tiene respecto s.º el particular. Madrid 28. de Nov. de 1836.

Juan Javier de Navasquez

Madrid 29. de Nov. de 1836.

Des cuenta al Sr. Ayuntamiento Constitucional, para que en virtud del informe y certificado del Arquitecto Mayor, con el que conforme, se subsa conceda á este interesado la licencia que solicita.

Juan Javier de Navasquez



Escala de pies Castellanos.

Madrid 20 de Noviembre de 1836.

J. J. de Navasquez

Madrid 17 de Dic^{bre} 1826.

En Ayuntamiento de
Interado S. E. de la
solicitud e informes
respectivos a la licen-
cia pedida p^o D. Benito
Costazar y de este ofo
acordó: Pase a las Co-
misiones de obras pú-
blicas y de Policía Ur-
bana p^a q^e en vista de
todo, y tomando los in-
formes q^e las parezca
de los nuevos Arquitectos
de S. E. propongan lo q^e
se les ofrezca.

[Signature]

En 21 del presente acudí
al Sr. Ayuntam^{to} D. Be-
nito Costazar, pidiendo la
licencia para ejecutar una
casa de nueva planta sita
en la calle de la Cruz del
Sepulcro S.^{to}, con vuelta ala
del Rubio, y así mismo ala
del Terzo alta, a cuyo efe-
to presenté planos de ditas
tres fachadas formados p^o
el Arquitecto D. Antonio
Hernandez de la Calle, y S. E.
pasó dichos documentos al
Sr. Regidor del Cuartel,
para que oyendo mi dic-
tamen lo pusiese en noti-

E
oro alta
F

era Calle.

472

tesoro,
d
allá

cia del Excmo. Ayuntamiento,
verificada por mi la linea
de cuerdas, he dado mi
correspondiente informe
fin de que S. E. se sirva
se conceda al interesado
su permiso para efectuar
la nueva casa bajo las
demarcacion que se le de
marcas; pero con motivo
de que el trozo de calle
titulado del Cerros alto,
cuya linea es igual a la
longitud de la fachada de
D. Benito Contreras, su
disposicion y forma haga
sea un abrigo de obre
vidades, Vagos, y toda cla
se de maldades junto
con ser un foco de in

Mundicias, es de mi deva
haver presente a D. S. para
q. se sirva elevarlo al cons
eimiento del Excmo. Ayun
tamiento que estando a su
cargo la policia de salu
bridad y comodidad de los
Vecinos de esta Capital
segun lo previene la cons
titucion titulo 6.º Cap. 1.º
art. 321 es de absoluta ne
cesidad haver derapauer
el espurado trozo de calle
haviendole de nuevo por
la casa num. 142, manz.
142 segun manifestar
el adjunto plano, cuya
casa compuesta solo de un
piso, pertenece a la Sa
cion por haver sido de

Las Monjas de Santo Domingo el R. la que esta inhabitada en la hon a ser dispuesta para lagar y deposito de vino, con cuyo cumplimiento de calle desaparecerán enteramente los danos y perjuicios que en la actualidad se experimentan en el trozo de la q^a indicada; obra que la concepcion su movimiento, previos y necesarios se efectue en el dia; pues si D. Benito Cortaran egenta la casa sobre el soban de su propiedad, hechas q^l sea la fachada de la c. de la Herona no sera posible

el efectuar en lo sucesivo la reformas del indicado trozo de calle, y en el caso de que D. E. tenga a bien resolver lo que sea propuesto en este caso la posesion de D. Benito Cortaran se le agregas la superficie que contiene el Trapezoides C. G.

e. d. El solar que en el dia ocupa la casa ruinosa de D. Benito Cortaran es el marcado con las letras a. b. c. d. e. f. h. y el de la nueva casa es A. B. d. e.

f. El Cuadrilatero q^l deve agregarse a esta posesion es el que tenalan B. C.

e. d. El nuevo trozo del

es el marcado con las le-
tras C. D. E. N. y las
parte de una que debe
tomarse de la finalada
con el numero 12 es lo
comprendido entre D. E.
y E.

Si lo que dego ma-
nifestado fuere de la apro-
bacion del Excmo. Ayun-
tamiento en este caso se
servirá el no conuiderar a
D. Merito Cortazar las
lincias que solicita, y
sobre la cual tengo in-
formado, hasta que se
huelva lo que tenga por
conbeniente sobre la obra
de reforma que propongo.

Todo lo que es
propio de mi deber ha-

cer presente a S. E. por
conducto de V. S. para que
enterado se sirva volver
lo q. sea de su superior
agrado.

Dios guarde
a V. S. muchos años.
Madrid 30 de Nov.
de 1836

Juan Javier de Masategui

Yo J. N. Ayuntamiento Constitucional

Considerado del expediente
que V. S. se han servido remitir-
me acerca de lo expuesto al dicho
Ayuntamiento por el Arquitecto
que fue de V. S. D. Juan.º Nabin
de Manaliqui, respecto al trozo
de Calle del Fuero Alta en su
salida a la del Rubio, con el obje-
to de darla el ancho y direc-
cion mas conveniente, a fin de
haver desaparecido a causa de
las simonias y estrechez en g.
por el citado punto se muestra
la ocasion que ofrece esto mismo
incitando a la maliquidad a
cometer unas de toda especie
simplemente, haviendola por

esta causa intrahitable o
no uso al secundario en que
y particularmente a los
dores de su inmediacion,
de parcos, que V.S. se
adepular su pensamiento,
solo a efecto en la total
segun lo representa en el
que al intento a compran
su opinion, modificandose
solamente segun lo que
a manifestar, contraindica
al mismo Plan. Con de
to pues de que el trozo de
llamada del Torro Alto, que
en direccion recta con el otro
ella, unjas dos lineas de
de Casas que la constituyen
hallan regularm.^{te} alineand
vez de en las M.^{as} 47^a y 48^a
de los puntos E. e. tomar
direccion que marcan

as rutas vivas divergentes ha
via la Calle del Rubio E. D.
y e. E. ardas la que marcan la
de puntos E. D. y la prolonga
cion de la e. F. hasta E. por
medio de lo que se consigue
dar a la Calle del Torro Alta
una alineacion mas aproximada
a la direccion recta de toda
ella, y sin necesidad p.^a conseguir
lo de tomar tanto sitio de la
Casa N.^o 42, quedando un an
chazo el trozo en cuestion au de
los puntos E. y F. hasta de unido
car en los E. y D. de la del
Rubio divergentemente, conitan
dore a ásimas de otros, y los ante
rioru utemas, el mayor aspecto
posible, seguro y seguridad del
transito publico por aquel punto.
V.S. sin embargo acord
arán lo que tengan por mas
conveniente. Dios

guarce a C. S. Muellos
Madrid y Marzo 28. 1837
Fermín Plaza Dica
P

Pres de la Comision de Policia y Obras.

Exmo Señor

Las Comisiones de Policia Urbana y Obras
entendidas del expediente hallan beneficios al
publico la peticion de el Sr. D. Manabegui con arreglo al dictamen
de 28 de Marzo ultimo del Sr. D. Pedro
Diaz, y por hallar la dificultad de em-
bolverse en el, la desproporcion de parte
de la casa n.º 42 de la m.º 472, y por
sentir todos los inconvenientes que las Comisi-
ones preveen, entienden, que si, los dueños
de las casas n.º 8 y 9 de la m.º 473 y
el de la casa 42 de la m.º 472, con-
viniere, entre si, en que cambio de calle,
Madrid por su parte no debiera pre-
sentar inconvenientes en que se re-
specuare, para lo que convendria re-
correrse por V. E. a D. D. Benito Corrao
dueño de la num.º 8 y 9, para que pre-
sentando el convenio con el de la num.º
42, se procediere a la tira de cuerdas
de la nueva Calle, o de lo contrario
que se lleve a efecto la ya especuada
para la reedificacion de su casa, con-
forme al dictamen de Manabegui de 25 de
Nov. de 36. Madrid 18 de Abril de 1837

D. Manabegui
D. Benito Corrao
D. Benito Corrao
D. Benito Corrao
D. Benito Corrao
D. Benito Corrao

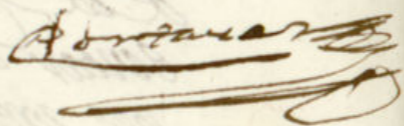
Madrid 29 de Mayo de 1837.

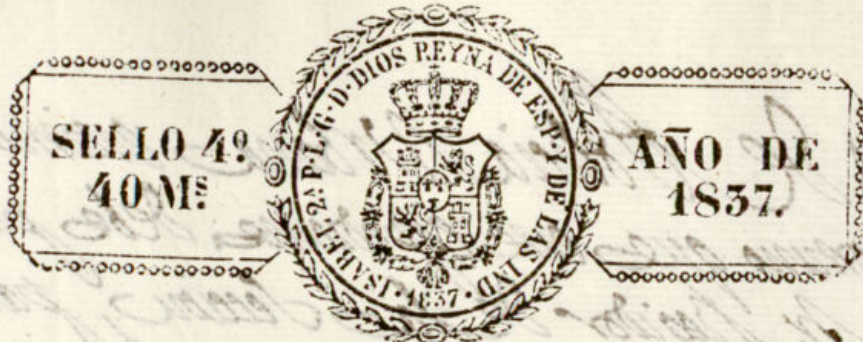
In sup. Const. 6

Con las Comisiones de obras p^ub. y de Policía
Vrbana



En 7 de Junio concurrió a la S^{ta} de mi cargo
D. Juan Antonio Arca, y le entregó del aut.
acuerdo de S. C. quien consensó, manifiesta
ría a S. C. lo que parecía mas oportuno
entre el particular





Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

Exmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. Villa

D. Demente Carreras vecino de esta Corte y dueño de una Casa Calle de la Cruz del Espiritu Santo señalada con los num.º 8. y 9. manz.ª 473. a V. E. hace presente: Que en virtud del acuerdo de 29. de Mayo proximo pasado sobre la alineacion q. debería observarse para la reedificacion de dicha Casa, en el cual se previene q. de no convenirse con el dueño de la del nº 42. de la manzana 472. en el cambio de calle, se lleve a efecto la tira de Cuerdas ya ejecutada con arreglo al dictamen del Arquitecto D. Fran.º Javier Mariategui de fecha 28 de Nov. de 1836. en cuya época lo era Mayor de Villa; no conviniendo efectivamente a sus intereses la verificacion del cambio q. se le propone, se conforma desde luego en vista de lo acordado por V. E. en q. se lleve a efecto la mencionada tira de cuerdas ya ejecutada con arreglo al dictamen indicado de Mariategui.

Junio 12.
Com.ª de obras

Para ala Comision de Policia Urb.ª que en lo respectivo a este asunto en el que la de obras no halla ning.ª inconveniente p.ª que se conceda lo que se solicita.

Suplica se sirva mandar se le extienda la competente licencia para la reedificacion de dicha Casa en q. recibirá un singular favor. Madrid 12 de Junio de 1837.

D. Demente Carreras
Matalana

Benito de Portales

La Comision

A D. Adria Urbana encima
 oportuno que esse expediente debe parar
 al Sr. Regidor de la Seccion, para que
 por sus conductos informe el Ayuntamiento del de
 parcamto respecto a la alineacion, convalidada
 a solo la cara de Corcarar. Madrid 14
 de Junio de 1837

Castellanos

Vidal Caballero

Gonzalez

Campoy Parra

Madrid y Junio 29 de 1837.

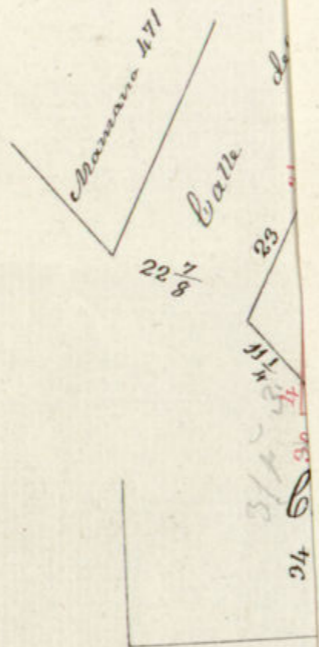
El Arquitecto del Departamento informe respecto
 a la alineacion de la cara de 9.º Punto Corcarar

El Regidor Comisario

Sr. Regidor Comisario

Juan Diaz Perez

Suigiente al anterior decreto de S. M. y C. de 12 de Mayo de 1836, en virtud de las Comisiones de Calle
 de Madrid y de las en virtud de la mencionada Real Cedula por D. Quinto y de las de que
 se permitia construir la Casa que intenta edificar entre las Casas de la Cruz del Espiritu Santo
 la del Sr. de la Cruz y la del Sr. de la Cruz, asi como en los sumeros 8 y 9 de la M.ª de 1836. segun la
 alineacion q.ª se da el informe de 25 de Noviembre de 1836. y el Arquitecto M.ª de
 q.ª fue D. F. de la Cruz del Sr. de la Cruz, de q.ª se habiendo practicado la operacion de replanteo
 en la mencionada alineacion, se han encontrado en la realidad en lo q.ª se refiere a la posicion y en su
 describida de la del Sr. de la Cruz en la del Sr. de la Cruz, mas en el objeto de q.ª la alineacion y por tanto
 sujeta las alineaciones regulares en la mayor amplitud, de donde se deduce, como
 resultara, mas la necesidad convenientemente de formar la linea de fachadas de Casa q.ª ahora se
 apunta, y en la aprobacion de S. M. y C. de 12 de Mayo de 1836. segun manifestada el p.º
 Comisario, en virtud de la Real Cedula de 12 de Mayo de 1836. en virtud de q.ª se ha
 opuesto el referido informe de la parte de la Comision, el cual debe en el Ayuntamiento. Madrid, 29 de Junio de 1837.



1-113-29

Sr. D. Alicia Urbana excma
 exponiendo que en su expediente debe pasar
 al Sr. Jefe de la Sección para que
 por sus conductos informe el Arquitecto del Dep.
 para tanto respecto a la alineación, convenientes
 a los la casa de Cocarar. Madrid 14
 de Junio de 1837

Contador Vidal Caballero
 Gregorio Campuzos Paron

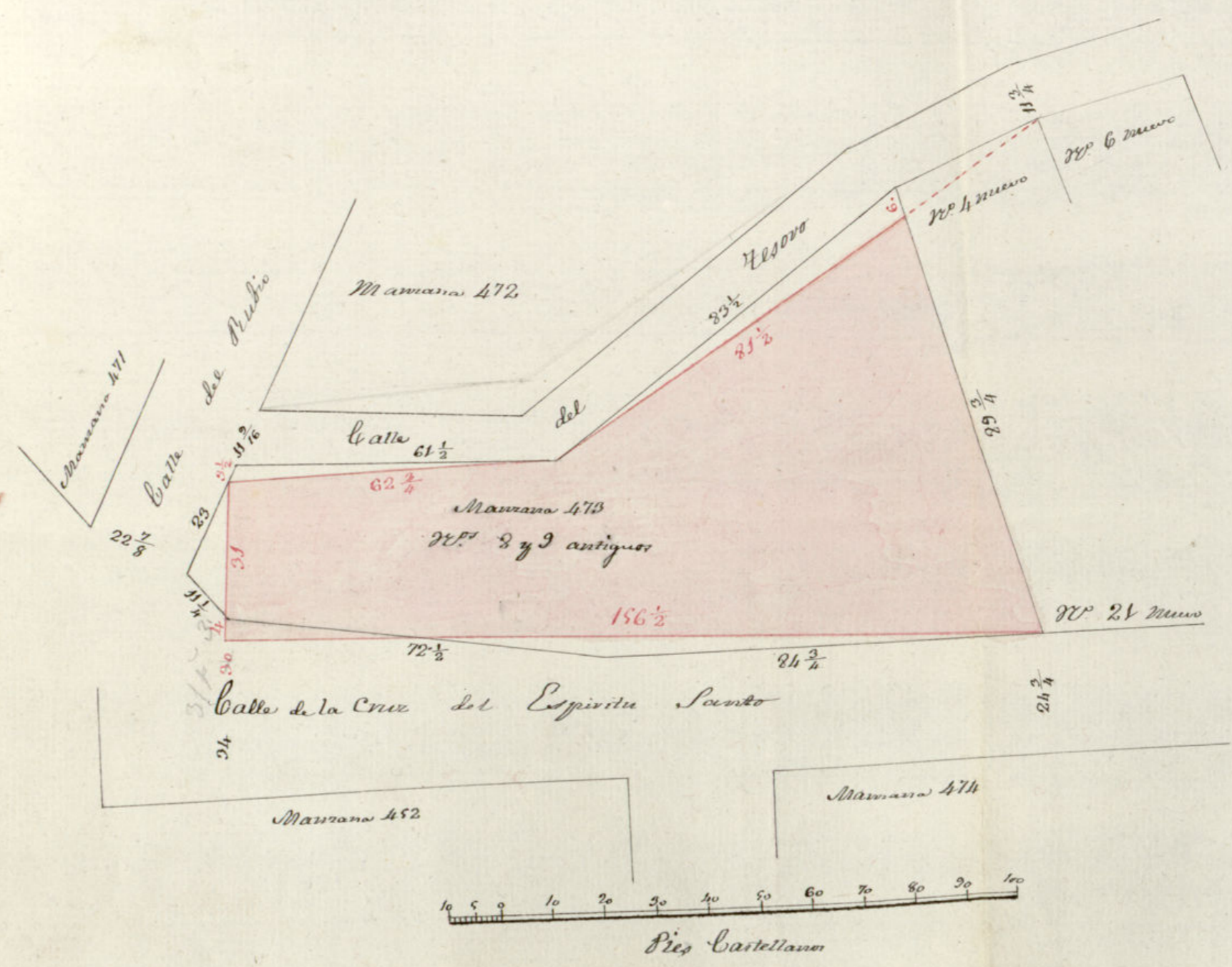
Madrid y Junio 29 de 1837.

El Arquitecto del Departamento informa respecto
 a la alineación de la casa de Sr. Donde Cocarar

El Regidor Comisario

Sr. Regidor Comisario Juan Diaz Perez

siguiente al anterior decreto de S. S. la g. anterior de las Comisiones de D. D.
 de Madrid y San, en virtud de la oposición hecha por D. Antonio Cocarar con motivo de que
 se prohiba construir la casa que pretende edificar entre las Calles de la Cruz del Espíritu Santo y
 la del Horno Alto y la del Rubio, señalada con los números 8 y 9 de la lot. N.º 29. segun la
 alineación q. se da en el informe dado en 25 de Noviembre de 1836. y el Arquitecto M. de
 S. que D. J. Javier de Sarrategui, dijo: que habiendo practicado la operación de replanteo
 por la expresada alineación, se encuentran con arreglo en lo q. se refiere a la posición y su
 línea grafica en q. dichas Calles se encuentran, mas con el objeto de q. la obra y por tanto
 decididamente de la del Horno en la del Rubio que en la mayor compatibilidad, deslaga posible, se
 unida, las reformas que se han de practicar en la mayor compatibilidad, deslaga posible, se
 reedificarse, mas la posibilidad de construir la mencionada casa, segun manifiesta el
 informe, y si de la cantidad de S. S. cubren el informe, con arreglo a lo que el Sr.
 Comisario dice al interesado, lo que se debe al Sr. Comisario, Madrid, Julio 29 de 1837.



Las líneas y numeración de
 color Negro demuestran la alineación
 actual de las calles y las
 encarnadas la que se proyecta
 dar.

Madrid y Julio 29 de 1837
 Juan Diaz Perez



Madrid 2. de Agosto del 837.

Pase á la comision de Obras Urbanas.

Al Regidor Comisario

Luis Diaz Perez

Madrid 23 de Mayo de 1837

De la Comision de Policia y Obras.

En conforme con lo que manifiesta el Fy.º Pilar Diaz, y buelva al mismo por conducto del Sr. Reg.º de la Seccion, para los efectos que expresa dho. Profesor

Paraan Gongalon &

Vidal

Madrid 29 de Agosto de 1837.

Al Arquitecto para los fines que expresa el acuerdo anterior

L. Diaz Perez

Al Regidor Comisario.


Consigniente al decreto de S.M. y al que pende de las Comisiones de Policia y Obras, he visto y acordado la licitacion que deba celebrarse para la construccion de las tres nuevas fachadas que D. Simón Costa

zarintenta de pie en la casa de su propiedad marcada con la nume-
ros 2 y 3. rige de la M.^a N.^o 173. sita en la Calle de la Cruz del
Espiritu Santo un muro a la del Pueblo, y de este a la del te-
rro rige un arroyo al plan que presenta firmado por el
Arquitecto D. Antonio de Herrera de la Calle que ha de
dirigir la obra, y en su consecuencia digo: Que la fachada
correspondiente a la Calle de la Cruz del Espiritu Santo cuya
luzca es de ciento cincuenta y seis un cuarto pie, alará por
la derecha con la fachada de la Casa N.^o 24. nuevo y por la
izquierda con el punto que resulta de donde a la Calle de an-
chura treinta y un pie. La fachada de la Calle del Pueblo
cuya longitud es de treinta pies, sea el punto de concurrencia entre
la línea de fachada anterior y la prolongación de la de la iz-
quierda de la Casa Calle del Pueblo N.^o 42. N.^o 472. La fachada
de la Calle del Turco que forma un ángulo obtuso entrante, se
líneará de modo que conservando el vértice de dicho ángulo el
lado que por su derecha le constituye vaya en línea recta los
ciento y dos sus muros, y que continúe hasta encontrar el ángu-
lo a izquierda anterior de la izquierda de la fachada a la Calle
del Pueblo adonde deja tres y medio pie a beneficio público en
el ensanche de la embocadura a la del Turco, y el otro lado de
dicho ángulo a la izquierda desde el mismo vértice se dirigi-
ra en línea recta prolongará hasta el del ángulo saliente que
forma las líneas de las dos fachadas de Casa N.^o 4 y 6. de la
propia manzana, en cuya prolongación al momento de la
medianería del lado N.^o 4. queda restado a los ochenta y uno
y medio de estension el otro lado izquierdo del ángulo y fa-
chada de Casa por la Calle del Turco quedan también por el
punto seis pies, de cuya línea resulta poder de tener su
superficie esta porción y el ensanche de las mencionadas
Calle, primero: por la del Turco alla del lado izquierdo de
la fachada de veinte y siete pies superficiales: por el
derecho al desembocar en la del Pueblo ciento ochenta y uno y
cuatro, y por la de la Cruz del Espiritu Santo cin-
to y siete y nueve y cuarto, ganando por esta misma de la parte
antigua con la anterior cincuenta y cinco y medio, que reducidos
de la suma de los anteriores quedan en quinientos veinte y
dos y medio pies superficiales, que a precio de cuatro y medio va-
lor de cada uno de ellos en aquel parage importan la suma igual



cuarenta y cinco. En cuya cantidad deberá ser abonada a D. Benito
Cortázar de los señores Municipales de esta e. l. l. N.º por que-
dar a beneficio público en el ensanche de las citadas Calle; in-
cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno y que si vide el Sr.
Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el interesado, bajo
la observancia del dicho presupuesto pero con las previas circuns-
tancias de que los cimientos han de construirse de piedra perer-
nal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dándole mate-
rial de grueso hasta medio pie más bajo que el nivel del pie de
la Calle, en donde rebaltándose medio pie de cada lado, se levantarán
el local de cantonera de tres pies de altura a lo menos, y el tirón
correspondiente resultando de dichos rebaltes en el punto en
el cual se continuará así hasta el mar bajo, sin que fal-
ten obra en ningún punto de las fachadas. Sobre el referido
local y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fábrica de
ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta
del pie principal y de la misma fábrica en todas sus alturas
siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material
sin entramado alguno ni entablado de madera, rebaltándose
un cuarto de pie por lo interior de cada pie de las superiores
de forma que resulte en el cuerpo alto de tres y cuarto y a
el arco del Alce, que será de madera revestida, compues-
to de Tablón, Canchales con tocadura, Corona superior
molera y canalones de plomo u hoja de lata con rebote-
ra que arrojen las aguas fuera de las laras de las aceras,
cobrados en terminos que no vistan a plomo sobre los
suelos del alumbrado, nutriendo las boquillas, Caballetes y
repáralos con yeso. Las buhardillas se levantarán al filo
interior de las fachadas, sin antepedra bolero sobre el Alce
colocando ni otra más altura sobre la cubierta bajo deno-
minación alguna. A los balcones del pie principal, se les dará
pie y medio de suelo, uno a la del segundo y medio a
la del tercero, teniendo todas ellas de altura tres pies y
tres cuartos, y el intervalo de los balcones de sus rebos, de-
jando recibidos las patillas en el grueso de la pared un
pie y más de otro separado del nivel de la luz de las ventanas
y las repáralos en maderas en el muro de la fachada. En las
puertas no habrá balcón ni pedáneo que salga del filo
interior, para que no impidan el tránsito público, debiendo

abrir aquellas hacia el interior de la parrilla. En las aceras de
 las Calle del Rubio y Cruz del Espíritu Santo se construirán lo-
 sas de piedra barroquina de un metro por seis. Salidas con in-
 clusión del Arcoquin, cuyas lasas tendrán de grueso medio
 pie, y el Arcoquin uno y medio de altura y un pie de grueso,
 labrado todo a medida con junta tirada bajo una ranura
 y untado con mortero de cal cenida a las juntas que se de-
 marcarán a su debido tiempo, y uniendo la nueva acera
 a la antigua, de forma que no resulte perjuicio alguno que
 impida el tránsito público. La acera de la Calle del Rubio ten-
 dra de anchura un pie cenida al empotrado, sin que en dichas
 aceras queden abrisas lumbrosas orientadas a los Abanos.
 rebuido sobre las, en las mochetes de las puertas o verticu-
 lu a las demas bucos: por ultimo, se revocarán las fachadas
 de recubrimiento con arreglo a un buen orden de construcción. En
 las andamios de las fachadas de esta parte se observará: que
 las almas sean de suma calidad en medio de los bucos a
 excepción de las de los techos que usaran a la linea de
 los muros, por cuyo medio se evitan molestias en la fabri-
 ca. Las Cuentas, serán de Maderas de a seis, y las tablo-
 nes de buena calidad sin nudos saltados, poniendo tres por
 lo menos en el ancho de cada andamiado, no permitiéndose de
 Arquitecto ni carpenter con mucho barnillo, y por evitar todo motivo
 de degradación se pondrán maderas de a cinco o de a diez. Entre las al-
 mas se usaran de cualquier especie de maderas, de las tablonas mate-
 rias que fueren mas a propósito para el uso de la obra, y que
 se, que sera formada con vara salada, y las andamios interiores se
 cuidara el profesor se hagan segun antes con la idea de evitar
 la curvatura de una degradación. Pero como el tiempo Ayuntam.
 se halla en las oficinas de la biblioteca, buen aspecto de la ciudad
 y de la seguridad pública, para cuando quede el Sr. Alcalde 1.º o Sr.
 Regidor Comisario del Cuartel, mandar que se mande a informe so-
 bre el estado de la obra, sin embargo que el dueño deba dar aviso,
 luego que este mudara la cantonera que practica el primer receso m.
 segundo, segun se usaron el primer año, y tercero, cuando se hallen las
 fachadas coronadas con el Arcoquin que practica el dueño por el tiempo con
 plido cuando el tiempo Ayuntam. tiene mucho sobre el particular. Madrid
 y Setiembre 5 de 1837.

Fermín Pérez Díaz


Madrid y Setiembre 29 de 1837.

Pase a la Comisión de Policía y Obras
 a los efectos oportunos
 J. Brar Pérez

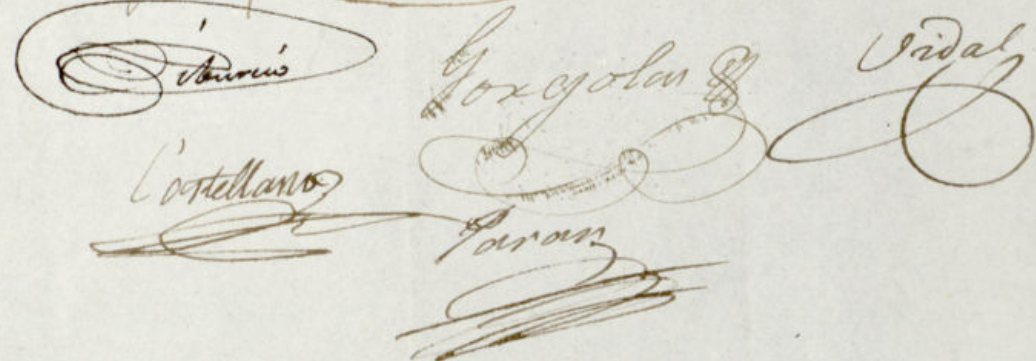


Madrid 5 de Noviembre de 1837.

Comisión de Policía Urbana y Obras.

Conformes con lo que manifiesta el Arquitecto
 del Departamento, pero considerando la principal-
 dad de la Calle de la Cruz del Espíritu Santo
 encienden a ser por ser tan especiales de yerro
 en vez de la de fabrica que manifiesta el
 plano de esta fachada

Caballero J. Llano



Madrid 14 de Octubre de 1837.

En Ayuntamiento Const.
 Contas Comisiones de Policía Urbana y de Obras,
 espidiéndose a D. Benito Cortazar la oportuna
 licencia para que se abra el abono de pie de sitio que
 don a beneficio público

D. Cipriano M.^a Clementin & c.

Certifico: Que por D. Benito de Cortazar, vecino de esta Corte, dueño de las casas n.^{os} 3 y 9. de la manz.^a 473. e.^a de la Cruz del Espíritu Santo con accesorio á la del Fesoro alta, se dió memorial á Dho. Excmo. Ayuntamiento con fecha 20.

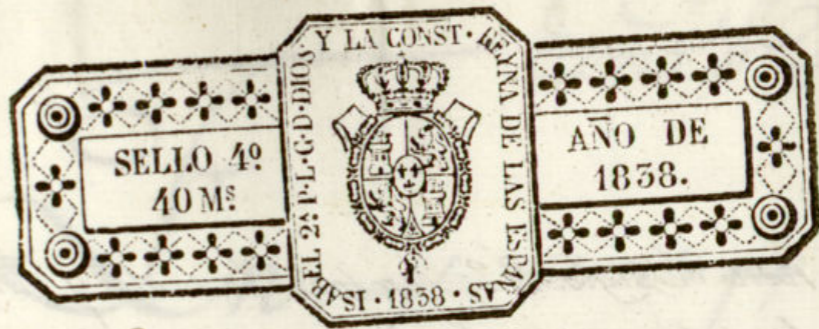
M.^o de Nov.^e del año p.^o p.^o insolicitud de q.^e se le concediese licencia para la ejecución de nueva fachada de dichas casas con arreglo á el Plano q.^e presentaba firmado por el Arquitecto D. Antonio Herrera. Pasado al Sr. Regidor de la Demarcacion q.^e correspondia para q.^e oyendo al Sr. Arquitecto Mayor informase lo q.^e se le ofreciese, lo verificó el q.^e lo fue D. Fran.^{co} Javier Mariategui; y como lo hubiese hecho de su oficio se le reparo, señalando las reglas q.^e debian observarse y propusiese en papel el parado q.^e pasó á Dho. Excmo. Ayuntamiento lo conveniente q.^e seria hacer desaparecer el Arco de calle titulado del Fesoro alta, cuya línea era igual á la longitud de la fachada de D. Benito Cortazar por ser un punto perjudicial, estimo S.^e C. pasase á la Comision de Obras publicas y de Policia Urbana; y despues de algunos otros incidentes relativo á este particular y solicitados el D. Benito Cortazar se llevase á efecto la tiva de enredar ya ejecutada por no concurrir á su interes y la verificacion del cambio q.^e se le proponia por lo qual el dueño de la casa n.^o 42 de la manz.^a 472 y manifestado el Arquitecto del Departamento D. Fermín Pilar Diaz haber practicado la operacion de rectific.^o de la alineacion ejecutada por dicho Sr. Mariategui y q.^e con el objeto de q.^e la estrecha y tortuosa desumbradura de la C.^a del Fesoro ~~de~~ ^{de} la del Rubio quede con la mayor amplitud, desahogo posible y disminuidas las defor.^{as} repetidas inflexiones q.^e forman las líneas de fachada de la casa q.^e ahora lo constituyen, se

habia parecido conveniente alterar la mención a alineación según manifestaba el Plan que acompañaba; y que siendo de la aprobación de D. J. Comis. de Policía, extendiera el informe arreglado a ella, a fin de que el Ayuntamiento concediera al interesado la licencia que solicita. Conforme con este parecer D. J. Comis. de Policía Urbana y de Obras, desistieron volviere al referido Arquitecto del Departamento por conducto del Sr. Regidor de la Sección p.^a los efectos que expresaba dicho Profesor; y decretado igualmente por D. J. Sr. Regidor pasase al referido Arquitecto extendido este informe, cuyo tenor como es puesto p.^a las expresadas Comisiones, y acordado por D. J. Excmo. Ayuntamiento en la del correo a la letra es como sigue.

Aquí el informe de Pilar Diaz
de 5 de Set.^r = Decreto del Sr
Reg.^r de 7. = Informe de las Comis.
de 5 de Oct.^r = Acuerdo del Ayunt.
de 14.

Y p.^a que conste y el D. Benito Cortazar pueda dar principio a la ejecución de las obras, doy la presente, en inteligencia de que también se libella un edicto p.^a punto general, de que la colocación de materiales y escombros se hará en términos de que no perjudique el tránsito público. Madrid 25 de Oct.^r de 1837.

P. f. 221.



Excmo. Ayuntamiento Constitucional
de esta M. H. Villa.

Madrid 29 de Mayo
de 1838.
En el Ayuntamiento
Pase a informe
de la Comisión
de Policía Urb.

Los dueños, inquilinos y administradores de las Casas situadas en la Calle del Ferojo alta que suscriben a V. E. exponen: que han visto con la mayor sorpresa abrir las zanjas de la que se ha de construir de nueva planta en su salida a la del Rubio, en la misma línea que sobre corta diferencia ocupaban las tapias de la demolida, operación diametralmente opuesta al decoro, belleza y hornato público de esta Capital: el trozo de la Calle del Ferojo en cuestión, que es cabalmente el que ocupa la línea de la Casa nueva, ha servido por su suma estrechez para común público, ados obsecos y todos, y es posible, Excmo. Sr., que en el siglo de las luces, en la época que con tantas mejoras se ha embellecido sobremanera el hornato público de la Corte Española, se permita la conservación de un asilo de maldades, que en nro concepto solo tiende al bien de un especulador? Los exponentes no lo creen así, muy al contrario están persuadidos que V. E. ha dado su superior licencia en vista de lo informado por el Arquitecto del departamento; y por otra parte los acuerdos de V. E., los bandos de policía urbana y leyes que rigen en la materia no previenen que cuando se construyan Casas de nueva planta pierdan o ganen sus dueños el terreno que necesario fuere p.^a el mejor orden, alineación y ensanche de las Calles: así es sin disputa, pues de lo contrario se construiría ad-libitum, y la Capital parecería población hecha

hen el siglo 8.º; por todo lo cual y otras razones que on-
tan por ser demasiadamente conocidas a su alta penetra-
cion

A V. E. suplican se digne mandar sea
cogida al dueño del Solar la licencia p.ª la Construcción
y que haciéndose nueva tira de Cuerdas se de a la
el ensanche y figura que esta prevenido &c.

Madrid 17 de Marzo de 1838.

José Tial

Don Cándido Juan Lozano

Biconsejeros

Antonio

Samon de Sainz



Excmo. Sr. D. F.

En cumplimiento de lo que V. E. se sirvió
ordenar a la Comisión de Policía Urbana, relativo a
que informase acerca de la alineación de la Casa Ca-
lle de la Cruz del Espíritu Santo con accesorias a la del
Tesoro alta, ha examinado el expediente que ha prome-
tido dicha determinación de V. E. En su virtud dice, q.
Don Benito Cortazar dueño de la expresada Casa acue-
dio a V. E. pidiendo la correspondiente licencia para edifi-
car una Casa en lugar de la que entonces existía de
su propiedad; verificada la tira de cuerdas por el Ar-
quitecto mayor que fué el Sr. Don Fran.º Mariategui
en 25 de Noviembre de 1836, informó este que la
alineación por la Calle del Tesoro debía ser la mis-
ma que la que tenía la antigua Casa; pero en
Bo. del mismo mes y año hizo presente a V. E. que
en virtud de la estrechez y forma tortuosa de la Ca-
lle del Tesoro que hace sea un abrigo de obscuro-
dades, robos y toda clase de maldades, junto con
ser un foco de inmundicias, era de dictamen de
hiciérase desaparecer dicho trozo de Calle, rompién-
do una nueva por la Casa n.º 42. de la manra-

na 472. situada enfrente de la que se pre-
tendia edificar, la mas es solo de piso bajo y
con destino á bodega ó almacén, que en el dia
corresponde á la eracion por haber sido de las
Monjas de Santo Domingo; en un caso de D.
Beinto tenia que tomar parte del terreno de las
Calle y de la Casa n.º 42. En vista de lo dicho
por Mariategui O. E. se sirvió acordar q. pa-
sara á informe de los nuevos Arquitectos que se
pusieron en aquella epoca, y en su consecuencia
informó Don Fermín Pizar Diaz, diciendo lo mis-
mo que Mariategui con pequeñas variacio-
nes, por lo que la Comision de Policia Urba-
na dijo á O. E. en 25. de Noviembre de 1857,
que la dificultad unica que encontraba para
la nueva alineacion era la desproporcion de
parte de la Casa n.º 42., y que si los dueños de
estas Casas se convenian entresi, Madrid no de-
beria presentar inconvenientes alguno, mas ino-
se verificaba esto, que se llevara á efecto lo pre-
buido en la tira de murdas. Notificado Cortazar
contexto, no ser inconveniente á sus intereses la nue-
va alineacion y que se le librara la Licencia q.

edificar segun el primer informe del Arquitecto
mayor; por lo que mandó O. E. al Arquitecto del
departamento que informase. Desempeñando este su
comando dijo lo mismo que el Arquitecto mayor,
con algunas pequeñas reformas, respecto de este
ultimo informe concedió O. E. su permiso para la
construccion de las nuevas Casa. Emperada la
obra y abiertas las Franjas para los vecinos, los
Dueños é inquilinos de las Casas de dicha Calle del
Tesoro, acudieron á O. E. pidiendo no se continuase
la obra referida en la forma que habian princi-
piado (que es segun se prohibe en la licencia) a-
poyando esta peticion en razones racionales á las da-
das por los profesores citados.

En este estado se sirvió O. E. mandar pasarse
á informe de la Comision de Policia Urbana, y esta
despues de examinados los antecedentes que deja
indicados, y movidas de los mejores deseos de propor-
cionar á la poblacion de Madrid la comodidad y buen
aspecto de los Edificios, quisiera fijar en su dictamen
definitivamente su parecer; pero falta de los datos
necesarios, dirá unicamente, que si O. E. contare

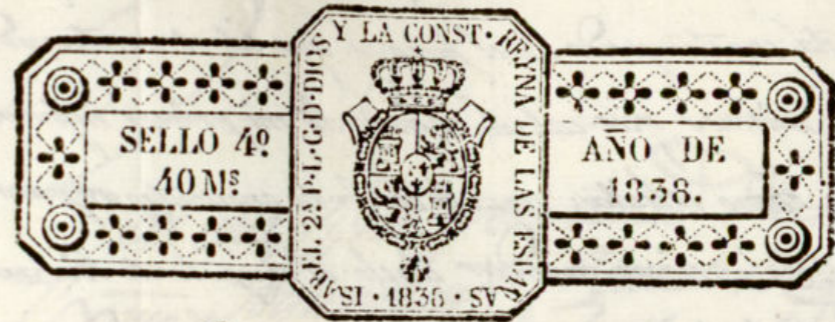
con fondos suficientes para indemnizar los perjuicios que hay que ocasionar, no debería dudar V. E. en mandar romper la nueva Calle, por que está segura la Comisión de la certeza de los males que ha producido y producirá la estrechez y tortuosidad de la Calle en cuestión, y que de llevarse a cabo lo que presija la licencia, se perpetua un horror, puesto que queda la Calle poco mas o menos como estaba. Pero si el estado de los fondos no permite lo ya indicado, y puesto que se ha dado la licencia y que ya estaba sentada la sillera cuando se dio la quiza, puede continuarse la obra segun se ha principiado, y cuando se haga de edificar la Casa n. 42. se podrá tener presentes para adoptar las reformas mas oportunas con el objeto de ensanchar dicha Calle aun cuando quede imperfecta su abimacion. Por lo tanto V. E. eligirá el medio mas conveniente p.^a terminar este asunto. Madrid, 10 de Abril de 1838.

Juan Perceval Brander

Lanaya

Madrid 14 de Mayo de 1838
En el Ayuntamiento
Con la Comisión, en la 2.^a Junta de este informe.

Ayuntamiento de Madrid



Exmo Ayuntamiento de esta M. N. Villa.

Madrid 21 de Mayo de 1838.
Por acuerdo que el Ayuntamiento de Madrid, para que sirva de informe al Ayuntamiento de esta Villa.

D. Benito Costana, dueño de la Casa Calle de la Cruz del Espiritu Santo esquina a la del Pueblo con vuelta a la del Tesoro, n. 8 y 9. m. 473. a V. E. con el debido respeto expone: Que a virtud de la licencia que exhibe esta contruyendo de nueva planta dicha Casa dejando de su pertenencia para terreno publico quinientos sesenta y dos pies y cuarto q.^e a cuatro d cada uno importan dos mil doscientos cuarenta y nueve d. segun el juicio hecho por el Sr. Arquitecto del departamento, segun expresa dicha licencia p.^o 7.

V. E. Suplica se sirva mandar se me abone

dicha Cantidad de los fondos municipales segun asi se lo oprecio hacer por la expresada licencia. Gracia q.^e espera merecer de V. E.

Madrid 20 de Mayo de 1838.
Ayuntamiento de esta Villa.
En el anterior acuerdo.

Perceval Brander

Juan Perceval Brander

He certificado sobre el local los pies de sitio que ha dejado este interesado a beneficio suyo.

blico en el ensanche de calles à que hacen fachada las paredes de estas
que está continuando en el pasaje que cita, encontrando
ser los mismos que calculé cuando di mi primer informe
y cuyo abono solía: para lo cual no encuentro reparo en
que S. E. se sirva mandar darle el competente honoramiento de los
dos mil doscientos cuarenta y nueve reales à que asciende el impor-
te de ellos. Madrid y Julio 31 de 1838.

Manuel Pineda
Pineda

Excmo Sr.

En vista de lo que se expone, con respecto al
informe precedente, con el cual V. E.
se podrá conformar si lo es como así es
bien resolver lo que tenga por conveniente
Madrid 9 de Setiembre de 1838.

Excmo Señor
El Reg.º Comis.º
Manuel de Penabazábal
Pineda

Nota

Se expidió el correspondiente libramto de 2.249.750 en
6 de Diciembre de 38, hallando señalada dicha can-
tidad en la lista de pago formada por
la Com.º de Hacienda

En esta A.ª y en virtud de acuerdo del
Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta
Villa se ha expedido libramto à favor de
D.º Benito Ceballos dueño de la casa C.
de la Cruz del Espíritu Santo equinada
la del Pueblo con buelta a la del Ferro
num.º 8 y 9 m.º 473 importe de 562
cuarto pie superficial que han quedado
a beneficio pub.º al fin de la construcción
de la ciudad para

Mo.º Lo que comunico à V.º para su mediación
y se pague convenientemente.
Dio L.ª Madrid 6 de Diciembre de 1838

Comandante de esta M.ª H.ª Villa

11. J. 91



Como Sr.

Madrid 31.
de Jun. 1859.
Insty. Luis.
Pase a impr.
me de la Co.
mision de
Policia Urb.

Juan Albaladejo de esta vecindad con el mas profundo respeto eleva al atto conocimiento de V. E. que en atencion a los grandes perjuicios que se ocasionan respecto haber comprado una casa en la Calle del Rubio, señalada con el n.º cuarenta y dos, esquina a la del teatro, le intereja en gran manera que se le libere copia de la informacion que dieron a V. E. los S. S. Arquitecto de esta M. H. U. en el expediente movido en virtud de queja dada por algunos vecinos de la indicada calle reclamando se diese el encuencho de aquella calle por la casa que se estaba edificando en la esquina inmediata cony exp. de

La Comision
de Policia
Urbana no ha
lla inconvenien
te en que se p
cite la comif
cacion por la
con este motivo
puede llevarse
a cabo el acuerdo

virtud de queja dada por algunos vecinos de la indicada calle reclamando se diese el encuencho de aquella calle por la casa que se estaba edificando en la esquina inmediata cony exp. de
Vicia que no duda mereces de la notoria justificacion de V. E. Madrid y Enero 19 de 1859.

Juan Albaladejo

Por ultimo para enmendar la Calle, mandando al Arquitecto del departamento para que lo tenga presente al tiempo de tomar las cuentas en la construccion de la faja num.º 42 Madrid 22 de febrero de 1859.

Luchan Ferrador Ferrador Caballero y Larragan
Taboada Menafé Mañ

#Dño 28 de Feb. de 1839.

Al Ayuntamiento Const.
Contra Comisión.

[Decorative flourish]



Dño Cipriano Masferrer y Ca

Comisario: Que por Juan Albaladejo se
ha presentado á Vto Excmo Ayuntamiento
un memorial que dice así.

[Handwritten initials]

Aquí

Y un pre-
facilita la
cert. de pe-
didar y con
este motivo

Cuando s. e. de una solicitud y de lo que
en el particular no expone á Comisión de
Policia Urbana ~~no hallando inconveniente~~
~~de la confesion pedida~~
= pueda llevarse á efecto lo resuelto por
el Ayuntamiento en 14 de Abril ultimo
para el ensanche de la Calle que se
expone, iniciándose al Bog. del departam.
para que lo tenga presente al tiempo de
poner las cuerdas de la construcción de la

Se acordó
en 28
de Febrero
último con-
formarse
se contra Co-
mision.

Cana n.º 42. En cuyo cumplimiento certifico igual-
mente que ha sido e. canado expediente
en el año de 1837 re construcción de ~~actuación~~
de nueva planta de las Cana num. 8 y 9
de la m.ª 473 Calle de la Cruz del Ca-
pitan tanto con accesorios á la del ferrocarril
que solicitó D.º Benito de Forcadar, dueño de
ella ~~en~~ propio la necesidad de hacer de esta
por el trayecto de Calle actual del ferrocarril
de nuevo por la Cana n.º 42 m.ª

A se informó
por el Bog.
Mayor que
fue D.º Fran-
Javier Ma-
riategui la
altruacion q.
debia observarse
con el fin de
inconveniente

en la Concesion 472, con cuyo cumplimiento cuya Casa
destruccion; compuesta sola de un pino pertenecia
Por lo sepamos
documentum a la Nacion por haber sido de las
Aldeas de Santo Domingo el Real.
Tomado lo correspondiente en informes y soli-
citudes el Sr. Senio Cortazar se lleva-
re a efecto la tira de cuerdas por no
convenir a sus intereses la verificacion del
cambio que se le proponia con el dueño
de la Casa num. 42, y manifestand
el Arquitecto del Ayuntamiento haber pre-
cizado la operacion de verificacion de
la alineacion operada por el Sr. D.
~~Alvaro que fue Sr. Juan de~~
Marategui, en lo demas que se le ofrecia
por el particular, se concedio licen-
cia al Sr. Senio Cortazar para
la construccion de la referida Casa
en los terminos que se habia informado;
en cuyo estado y en el mes de Mayo del
año proximo pasado, se dio memorial por
don Juan de los Rios y administradores
de Casas Calle del Fero alca para
que se quejara de la construccion
que se intentaba hacer de la referida Casa
en la misma linea que ya con dife-
rencia ocupaban las tapias de la demo-
stracion, operacion diametralmente opuesta
al plano, belleza y ornato de esta

Capital, solicitando se recogiese la licencia
concedida y se procediese a la nueva tira de
cuerdas. El Ayuntamiento estimo pasase a informe
de su Comision de Policia Urbana, quien haci-
endo mérito de los antecedentes ocurridos en
el particular, manifestó q. movida de los me-
jores deseos de proporcionar a esta poblacion
la comodidad y buen aspecto de los edificios,
diria unicamente q. si S. E. contase con fondos
suficientes p. indemnizar los perjuicios q.
habia q. ocasionar, no deberia mandar
mandar romper la nueva Callej pero que
no permitiendo el estado de dichos fondos y q.
ya estaba sentada la silleria en la Casa de
Cortazar cuando se ha dado la queja, podria
continuarse la obra segun se habia ^{principal} ~~procedido~~
do, y q. cuando se haya de edificar la casa
n. 42, se podria tener presente p. adoptar
las reformas mas oportunas con el objeto
de ensanchar dicha Callej, aun cuando
quedase imperfecta su alineacion. Y visto
en el Ayuntamiento celebrado en 14 de Abril de
dicho año p. p., se acordó conformarse con
lo q. proponia la Comision en la 2.ª parte
de su informe. ~~Asi~~ Como ^{todo} mas por me-
nor resulta del expediente citado q. por
ahora queda en la Via. de mi cargo a q.
me remito. Madrid 5 de Mayo 1839.

En el año de 1837 se causó expediente en el Excmo
Ayuntamiento para la construcción
de nueva planta de las Casas num. 8 y 9 de la
n.º 473 Calle de la Fuente del Espíritu Santo
con avenidas a la del Ferro alta que solicitó D.
Benito Cortezar dueño de ellas y se informó por
el Sr. Br. Mayo que fue D. Juan.º Taboada de
Manasequi la alvección que debía obtener, no
hallando inconveniente en la concesión de esta
licencia, pero atendiendo a la necesidad
de hacer desaparecer el arco de Calle situada
del Ferro alta, haciéndole de nuevo por la casa
n.º 42 n.º 472, cuya zona compuesta solo
de un piso, pertenecía a la Hacienda por ha-
ber sido de las Alpujolas de Sta. Dominga el Med.
formado lo correspondiente uniforme y solicitado for-
tificar y llevar a efecto la obra de acuerdo
por no convenir a sus intereses la verificación del
cambio que se le proponía con el dueño de la
Casa n.º 42, y manifestado el Sr. Br. del depar-
tamento haber practicado la operación de ver-
ificación de la alvección operada por
el Sr. Br. Manasequi con lo demás que se le
ofreció de el particular, se concedió licencia
al Sr. Benito Cortezar para la construcción
de la referida Casa. En este estado se acordó
en el mes de Marzo del año último, por varios
dueños, vizcainos y administradores de Casas
Calle del Ferro alta, que pudiese de
la construcción que se intentaba hacer

de la república para en la misma única
que me conseruase ocupaban las ta-
pías de la demolida, operación diametral-
mente opuesta al decoro, bellura y or-
nato de esta Capital, solicitando se reu-
sare la licencia concedida y se previniese
a la nueva tará de cuerdas.

Habiendo examinado el Sr. Viri a no
Com. de Política Urbana, esta hacci-
endo mérito de lo antecediendo, manifestó
que movida de lo mejor deere de propi-
cionar a esta población, comodidad y buen
aspecto de los edificios, debía únicamente
que si S. E. conseruase en su poder su suficiencia f.
indemnizar los perjuicios que habria que
ocasionar, no debiera dudarse mandar
romper la nueva Calle, pero que no permi-
tiéndolo el estado de los fondos, y que ya es-
taba sentada la sillera en la Plaza de
Caceres cuando se ^{hizo} dado la queja po-
dria continuarse la obra segun se ha-
bia principiado, y que cuando se haya de
edificar la Plaza n.º 42, se podria
tener presente para adoptar las refor-
mas mas oportunas con el objeto de en-
sanchezar dicha Calle aun cuando queda-
re imperfecta su alineacion con
cuyo dictamen se sirvió conformarse S. E.
en 14 de Abril de dho año ultimo.

Ahora con motivo de haberse

Ataladejo
Juan ~~Ataladejo~~ manifestando que en atencion
a lo grande perjuicio que se le ocasionaban por
la compra de una Plaza S. E. del N.º 42
se le expidiese copia de la informacion que
diere el Sr. Arq. de S. E. en el expediente
promovido a virtud de queja dada por algunos
vecinos de la indicada Plaza, reclamando se
diese el empuche a la misma plaza para
que se entrase edificando en la esquina inme-
diata, ha revuelto el Sr. Viri por su acuerdo de
28 de Feb.º ultimo respaldando la certificacion
pedida con cuyo motivo puede llevarse a
efecto el acuerdo de S. E. de 14 de Abril del
año p.º p.º para ensanchezar la Calle, justifi-
candose la V. para que lo tenga presente
al tiempo de tirar las cuerdas en la cons-
trucion de la ciudad Plaza n.º 42

Lo que a virtud de dho acuerdo comu-
nico a V. para su melior y efecto conve-
nientes.

Dios S. Madrid 12 de Mayo de 1839

R. Arq.º del Excmo. Sr. Com.º de esta V.º encor-
gado del Departam.º alto de esta Capital

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.]